

REVISTA DE HISTÓRIA DAS IDEIAS 7

REVOLTAS e REVOLUÇÕES



INSTITUTO DE HISTÓRIA E TEORIA DAS IDEIAS
FACULDADE DE LETRAS

COIMBRA 1985

MODERADOS Y PROGRESISTAS ANTE LA LEY DE INSTRUCCION PUBLICA ESPAÑOLA DE 1857

Introducción

La ley de instrucción pública de 1857 se inscribe dentro de los esfuerzos por establecer con firmeza el régimen liberal en España cuando ya parecía que los enfrentamientos mas fuertes estaban superados. En 1857 los moderados están en el poder de nuevo después del bienio progresista, pero como mera transición a un gobierno de la Unión Liberal. El proyecto, sin embargo, de hacer una ley de instrucción pública era común a todas las fuerzas liberales, por eso los progresistas trataron de hacerla en 1855 pero la evolución de los acontecimientos políticos impidió su discusión legislativa. El interés de la ley venía entre otras razones establecido por el deseo de regular la materia por ley y no por decreto, lo cual en la mentalidad administrativa de la época tenía su importancia. Pero puesto a ello había algunos objetivos políticos claros para el partido moderado y la opinión pública que lo apoyaba. Se estaba ya lejos de las primeras luchas por establecer el régimen liberal en el país y ahora lo que importaba era que echara raíces para lo cual había que desterrar del modo mas definitivo los «obstáculos tradicionales» pero no mediante su destrucción que los sucesos políticos pasados habían mostrado como imposible sino mediante el pacto. El partido moderado ya había activamente seguido esta política durante la década de 1844 a 1854 en que detentó el poder y de forma muy especial con la Iglesia, ahora se trataba de continuar esta política, interrumpida por los errores progresistas, en materia de instrucción pública ya que estos dejaron muy desbrozado el camino. (*)

(*) Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

El proyecto de ley de bases de 1856 y la ley de 1857

En efecto, el último gobierno del bienio progresista, aprobó un proyecto de ley de bases que sería decisivo para abrir el camino definitivo de la ansiada ley de instrucción pública.

Este proyecto ha permanecido prácticamente desconocido para los autores que se han dedicado a este tema.

El proyecto arranca del cambio en el Ministerio de Fomento que se produjo en enero de 1856 como consecuencia de él, Alonso Martínez fué sustituido por el General Luxan que ya había ocupado esta cartera ministerial en 1854 tras constituirse en gobierno presidido por Espartero que inauguró el bienio progresista, aunque entonces los asuntos de instrucción pública no dependían de Fomento 0).

Al salir del gobierno Alonso Martínez se debió de pensar que su proyecto de ley ⁽²⁾ tendría muchas dificultades para ser aprobado en la enrarecida atmósfera política de aquel momento, en que las disensiones entre Espartero y O'Donnell eran ya claras y patentes. Por eso se creyó que una ley de bases por su brevedad podría posibilitar su aprobación. Probablemente la idea no partiría de Luxan ⁽³⁾, sino del Director General de Instrucción Pública Montalban ⁽⁴⁾, pues aquel estaba muy atareado en las graves cuestiones políticas que ocupaban de verdad a

0) A. Alvarez de Morales, *Génesis de la Universidad Española contemporánea*, I.E.A., Madrid, 1972, p. 211.

⁽²⁾ Vid., *Ibidem*, p. 180 y el texto del proyecto, p. 701.

⁽³⁾ Francisco de Luxan (Madrid, 1798-1867). General de Artillería. En 1836 fué elegido por primera vez diputado y ya fué esparterista. Académico fundador de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (4-III-1847). Presidente de la Comisión encargada de formar el Mapa geológico de España — sobre el que publicó dos Memorias en 1851 y 1852. Igualmente realizó varios estudios sobre las fundaciones en Europa y sobre la Exposición Internacional de Londres de 1862.

Publicó también unas *Lecciones de geología explicadas en la Sociedad de Instrucción Pública*, Madrid, Imprenta de E. Aguado, 1841.

⁽⁴⁾ Juan Manuel de Montalban, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central alcanzaría cierta notoriedad política al plantearse años después la primera cuestión universitaria, pues era entonces rector de la Universidad y se negó a secundar las ordenes del Ministerio contra los Krausistas y sus amigos. Fue autor de numerosos libros de derecho muchos de ellos — en colaboración con su compañero de claustro y también correligionario progresista Pedro Gómez de la Serna. En 1857 dejaría su cátedra de Ampliación de Derecho Civil en la que le sucedió su discípulo Benito Gutiérrez otro de los juristas mas famosos de su época, y pasaría a la de Legislación comparada en la que se jubilaría en 1873, sucediendole otro destacado Krausista Gumersindo de Azcárate.

aquel gobierno. Desconocemos si el nuevo proyecto de ley se llegó a enviar a las Cortes oficialmente, pues a diferencia del de Alonso Martínez no apareció en el Diario de Sesiones del Congreso.

Sin embargo, fue dado a conocer por *La Revista Universitaria*, un periódico fundado por un grupo de universitarios constituidos en Asociación y de una cierta heterogeneidad ideológica, lo que daría lugar, como es lógico, pronto a escisiones en la Revista. Su primer director fué Juan de Dios de la Rada y Delgado ⁽⁵⁾, de ideología conservadora, pero dimitió pronto en su cargo por su incompatibilidad ideológica con la línea que pretendían darle otros redactores. Con él salieron de la Revista Alejandrino Menéndez Lúcar y Manuel Torrijos, conocidos luego por su pertenencia al grupo neocatólico.

El mayor interés de estas bases estriba en su comparación con las bases de 1857. Aunque, como es lógico, las máximas diferencias entre moderados y progresistas hubieran aparecido si las bases de 1856 se hubieran llegado a desarrollar.

Hay que decir primero que los autores de las bases de 1856 fueron bastante más retóricos y abstractos que los de 1857, así la enseñanza sería general, progresiva, acomodada a las circunstancias de cada cual, sujeta a leyes y reglamentos, dirigida e inspeccionada por el gobierno, gratuita para los que no pudieran pagarla y obligatoria para todos, la base que enumeraba las clases de establecimientos de enseñanza señalaban a los Seminarios como centros especializados en la enseñanza de teología, con ello el progresismo parecía superar su trasnochado regalismo, aunque desde luego los progresistas nunca hubieran llegado como lo hicieron los moderados a conceder a la Iglesia el derecho de inspección sobre la enseñanza, como tampoco lo hicieron los unionistas.

Las bases de 1856 establecían una enseñanza complementaria para la formación del profesorado, lo que fue criticado por Rada y Delgado ⁽⁸⁾ en unos artículos que publicó en la *Revista Universitaria* comentando el proyecto, pues tal enseñanza cuestionaba a su entender la validez de los títulos universitarios, pues parecía que si aquella era necesaria, éstos

^(B) *La Revista Universitaria*, periódico científico-literario, dedicado a la instrucción pública, comienza en marzo de 1856 con periodicidad semanal. En octubre de este año inicia la segunda época tras la salida de Juan de Dios de la Rada. La única colección que conozco de esta Revista termina en diciembre. Vid. Biblioteca General de la Universidad de Salamanca. Rev. 763-1. Las bases se publican en el número 2 de 23 de marzo de 1856 bajo la frase «parece que.....»

^(C) *Revista Universitaria*, martes 1-IV-1856, n.º 3, pp. 4-6 y n.º 4.

títulos suponían un engaño para la sociedad. Esta enseñanza nos recuerda aquéllos Estudios de Erudición del Plan de 1836 hecho bajo la dirección de Quintana (7).

En el terreno de la financiación de la enseñanza, ambas bases, la del 56 y su equivalente del 57, dejaban el sostenimiento económico de la enseñanza primaria y secundaria en manos de las autoridades locales y provinciales, lo que ya se adelantó a criticar Rada y Delgado en su artículo sobre las bases del 56, pues preveía lo que en efecto ocurrió, la mala dotación de esta enseñanza (8).

La base de 1856 referente al profesorado era de gran vaguedad, solo se apuntaba que las cátedras referentes a disciplinas que se crearan de nuevo se darían por primera vez sin previa oposición. Esto se eliminó en la ley del 57.

Rada tras de destacar la vaguedad de la base apuntaba la necesidad de reformar las oposiciones a cátedras de Universidad en las que se debía incluir una prueba para saber si el aspirante era hombre de método que tiene que adaptar las explicaciones a la inteligencia de sus alumnos (9).

La base 5.^a de 1856 que hablaba del gobierno y de la administración de la enseñanza pública establecía las juntas de instrucción pública en cada provincia para el gobierno de la enseñanza primaria y secundaria. Rada criticaba la existencia de estas juntas y creía que todas las competencias sobre la enseñanza las debía de tener la Universidad del distrito correspondiente. Sin embargo, la base correspondiente de 1857 mantuvo la existencia de estas juntas.

El monopolio estatal de la Universidad y sus consecuencias

Pasando ya directamente al estudio de la ley de 1857, por lo que se refiere a la Universidad la doctrina liberal había afirmado desde el primer momento el monopolio estatal de tal enseñanza, esta afirmación en un país como España solo podía tener enfrente a la Iglesia Católica, pero ésta era consciente de sus escasas fuerzas intelectuales para recabar la libertad de enseñanza, por ello superados los momentos de máximo enfrentamiento y los ribetes anticlericales y regalistas de algún sector del liberalismo español, fué fácil llegar a un pacto en este terreno entre los dos poderes (10).

(7) Vid. Alvarez de Morales, ob. cit., p. 575.

(8) *Revista Universitaria*, n.º 4, p. 3.

(9) *Ibidem*, n.º 3, p. 6.

(10) A. Alvarez de Morales, ob. cit., especialmente pp. 162 y ss.

Moderados y Progresistas

La libertad de enseñanza solo fué reclamada tímidamente por alguna personalidad eclesiástica para acoger en ella a los seminarios O¹).

Como es conocido la legislación sobre enseñanza durante la Regencia de Espartero se inspiró en criterios regalistas y anticlericales que provocaron junto a otras medidas referentes a la Iglesia y que llevaron a la ruptura total de Roma.

Es representativo de esta etapa la figura de García de Villalta, militar liberal de la primera hora, conocido literato en los comienzos del romanticismo, autor de la novela *El golpe en vago* de corte histórico inspirada en la expulsión de los jesuitas en el reinado de Carlos III y que constituye un claro y buen ejemplo de novela anticlerical y que desempeñó el durante estos años de secretario de la Dirección General de Estudios, antecedente de lo que luego sería la Dirección General de Instrucción Pública (12). Sin embargo, como es sabido, no se llegó a realizar en estos años un Plan definitivo sobre la instrucción pública a pesar de que se llegó a presentar un proyecto de ley que no llegó a discutirse (13).

Serían los moderados en 1845 los que establecerían el Plan de estudios que sancionaba el monopolio estatal de la Universidad, pero este Plan se aprobó cuando ya la política del partido en el poder con respecto a la Iglesia se dirigía a lograr un rápido entendimiento con esta. Este es el motivo de que el plan de 1845 sufriera modificaciones con los Planes de 1847 y 1850 (14). Es curioso que Gil de Zárate, principal autor del Plan de 1845 desde su puesto de Director General de Instrucción Pública, en su libro *De la instrucción pública*, se queja de la incontinencia y vanidad ministerial que provocaron según él la aparición de éstos Planes nuevo sin señalar las verdaderas causas de ellos, que él tenía que conocer perfectamente, pues seguía siendo tanto en 1845 como en 1850 Director General de Instrucción Pública (15) y que no era otra que la necesaria rectificación de la nacionalización de la enseñanza que había marginado totalmente a la Iglesia de la primera y segunda enseñanza,

(“) *Discurso pronunciado por el Excmo. e limo. Sr. Arzobispo de Sevilla el día 1 de Octubre del presente año en la instalación del Seminario Conciliar de San Isidoro y San Francisco Javier, probando la necesidad de estos establecimientos y que la Iglesia ha sido siempre la antorcha de las letras*, Sevilla, Imprenta librería española y extranjera, 1848.

(“) E. Torre, José García de Villalta, Madrid, 1959.

C3) A. Alvarez de Morales, *Ibidem*, p. 611.

(14) *Im.*, pp. 629 y 667.

(“) A. Gil de Zárate, *De la instrucción pública en España*, 3 tomos, Madrid, 1855.

sin embargo el monopolio estatal de la Universidad fué un principio válidamente aceptado por todo el mundo.

Los precedentes de una concepción estatal de la Universidad consecuencia de concebir esta institución como el lugar de formación de los profesionales se encuentra ya en la concepción de Olavide para el cual «la Universidad es la oficina pública que constituye el Gobierno para educar a los hombres que han de servir al Estado», según se lee en su célebre Plan de Estudios para la Universidad de Sevilla ⁽¹⁶⁾.

Esta doctrina fué asumida totalmente por el liberalismo. He aquí el lema de una obra sobre instrucción pública publicada en España en 1839:

«Todo lo que la instrucción pública toca, toca a la vitalidad del Estado: el vigor, el poder, el verdadero patriotismo, la civilización, las costumbres, el predominio de las virtudes, todo hace y esta en razón del saber, del verdadero saber, que es el que los antiguos tenían por inseparable de la virtud» ⁽¹⁷⁾.

Así la ley de instrucción pública de 1857 recogiendo las anteriores disposiciones vigentes definiam claramente los estudios universitarios o superiores como estudios profesionales, es decir, los que dan paso al ejercicio de las profesiones a las que el Estado exigía estos estudios para poder desempeñarlos en la sociedad.

Los estudios que habilitaban para el ejercicio de determinadas profesiones, según expresión del artículo 25 de la Ley, eran de tres clases los que se daban en las Facultades univer-

⁽¹⁶⁾ Y añade Olavide: «Pensamos pues, que deben excluirse de las Universidades los absolutamente pobres, y nos gobierna el mismo espíritu que a la Ley del Reino que prohíbe haya estudios de gramática en los lugares cortos, porque es una continua distracción de la gente del campo. No por eso pretendemos — que solo puedan estudiar los ricos. Nos contentaremos con que estudien aquéllos que puedan pagar la moderada pensión que necesita para subsistir durante sus cursos, de modo que ninguno se pueda ordenar sin tener con que mantenerse.....» en *Plan de Estudios para la Universidad de Sevilla*, ed. 1969, p. 93.

⁽¹⁷⁾ Vid. *De la Instrucción Pública en Francia. Ensayo sobre su estado en 1838 y 1839*. Tratase de la Administración de la Instrucción Primaria, de la Instrucción Secundaria, de la Instrucción preparatoria y de la Instrucción Profesional (Administración Pública, Teología y Derecho) por el Dr. D. Pedro Felipe Monlau, médico-cirujano del Hospital Militar de Barcelona, catedrático de Geografía y Mineralogía de la Academia de Ciencias Naturales y Artes de la misma ciudad, etc. Barcelona, Imprenta de A. D. Bergnes, 1840.

sitarías y los que constituían las enseñanzas superior y profesional⁽¹⁸⁾.

Esto planteaba directamente el problema de la necesidad de establecer una Universidad elitista reducida exclusivamente a proveer a su sociedad de aquel número de profesionales que necesitaba y ninguno mas. El Estado liberal fue pronto consciente del peligro que para la estabilidad social podía tener un exceso de universitarios, por ello reservaba estos para los mas ricos económicamente pues al Estado esto le resultaba más barato y además era acorde con su ideología no igualitaria y que concedía a la riqueza un signo especial de distinción⁽¹⁹⁾. Pero hay que decir que en estos años incluso dos reformadores sociales creían sinceramente en la necesidad de limitar el acceso

(18) Ley de bases de 17-VII-1857, autorizando al Gobierno para formar y promulgar una Ley de Instrucción Pública y Ley General de Instrucción Pública de 9-VII-1857 vid. en *Colección de Leyes referentes a Instrucción Pública....* ed. oficial, Madrid, 1890.

(19) «En cuanto a la instrucción superior, esto es la de las carreras de jurisprudencia, teología, medicina y todas las demás, que no proporciona el material aumento de las riquezas del país, producen no obstante otra clase de ventajas de mucho precio, cuando el número de los que las siguen no es excesivo y cuando preside el mayor rigor en todos los pasos, que se dan por los dedicados a ellas, para continuarlas y concluir las. Nosotros dificultaríamos la entrada o engresos en estas carreras, para que no se hiciese dañoso el mucho concurso de los que se dedicasen a ellas; y no solo dificultaríamos su ingreso exigiendo superiores talentos para seguirlas, sino haciendo muy caro continuarlas». Ventura Díaz, *Estudios Prácticos Administrativos, Económicos y Políticos*, Madrid, Imprenta de Manuel Alvarez 1855, tomo 1, p. 198 y mas adelante dice:

«En cuanto a la instrucción superior manifestaremos, que la limitaríamos y la dificultaríamos todo lo que fuese posible; no solo por los males de todas las especies que ha producido ya; sino por los que tiene aún que producir, sino se modifica. Las necesidades del país no exigen la existencia de esa porción de universidades ni ese sin número de abogados, médicos y literatos, que no tienen en que emplearse; y si se dijera contra la primera, — que en las mismas Universidades podría darse la instrucción secundaria, — que tanto se necesita contestaremos que siempre estaríamos por la supresión de aquéllas; lo uno porque creemos que la instrucción secundaria debía ser barata y fácil, y no sería ni lo primero ni lo segundo encerrándola o casi encerrándola dentro de un número muy limitado de centros; y lo otro, porque siguiendo el actual sistema universitario, continuaría el aumento de los estudios y carreras, que creemos debe aminorarse.

Las matrículas para las carreras superiores deberán también hacerse mucho mas costosas que lo que son; y la aptitud para continuarlas debería ser tan conocida, que no se tolerase nunca la medicina en los que las siguiesen. Lo mismo diremos respecto de los grandes académicos en cuanto a su costo y en cuanto a la prueba de suficiencia; pues el primero y la segunda deberían — ser muy grandes». Ventura Díaz, *Ibidem*, p. 204.

a la Universidad al máximo y tenemos el ejemplo de Ramón de la Sagra que criticaba acerbamente en sus «Lecciones de Economía Social», dadas en el Ateneo Científico y Literario de Madrid en 1840, la tendencia de los gobiernos a favorecer la instrucción superior que según él había provocado una fiebre intelectual cuyo incremento ya había producido perturbaciones peligrosas y mas que producirían sino se les ponía remedio, porque en aquéllos años en toda Europa, tanto en los países en donde había triunfado el liberalismo como en los países fieles todavía al Antiguo Régimen, se había seguido da política de apoyo a la instrucción superior y de menosprecio de la instrucción elemental. De lo que deducía, peligrosas consecuencias para la estabilidad social.

Como dice Núñez de Arenas, de la Sagra, en una página admirable traza el cuadro de la clase media intelectual, proletariado de levita y del romanticismo triste del «désclassé», y la pugna brutal por subir peldaños en la escala social y el nacimiento del político profesional, de la carrera política y del periodismo, tránsito para ella ⁽²⁰⁾.

Se había producido con esta política una excitación peligrosa del orgullo, de la vanidad y de la ambición, provocando un desarreglo funesto en los deseos y las esperanzas, no había por consiguiente mas solución que reducir los universitarios estrictamente a las necesidades de la nación y exponían algunos datos estadísticos sacados de Francia, si a raíz de la Revolución de julio de 1830 Luis Felipe de Orleans solo había colocado a 1575 abogados como ministros, prefectos, subprefectos, procuradores generales, procuradores del rey, sustitutos, etc., quería decir que Francia no podía colocar a todos los abogados que había excedentes, se imponía una drástica reducción de éstos hasta reducirlos a las necesidades reales del país, y esto debía ocurrir igualmente en todas las demás profesiones. No es de extrañar que la Ley de 1857 ratificara esta posición restringida y concibiera los estudios universitarios estrictamente como estudios profesionales ⁽²¹⁾.

(²⁰) M. Nuñez de Arenas, «Don Ramón de la Sagra, Reformador Social», *Revue Hispanique*, t. LX, New York-Paris, 1924, p. 87.

(²¹) «Uno de los mayores males que produce una instrucción desproporcionada a la posición social de los individuos, es la vanidad, fuente abundante de vicios y de crímenes en las sociedades modernas; la vanidad, que no pudiendo satisfacer por medios honrosos, que el mundo no ofrece para tantos aspirantes a lucir, busca nuevas vías que la conduzcan al termino suspirado. Lo mas lamentable es que el público se presta a favorecer esa nociva vanidad, complaciendo con su necia popularidad la ambición de las mismas víctimas». R. de la

Rada y Delgado precisamente en la crítica que hizo al proyecto de ley de bases de 1856 en *La Revista Universitaria*, comentaba negativamente el que la enseñanza no fuera gratuita, naturalmente para las personas que no podían pagarla, en todos sus periodos y la gratuidad se limitara a la enseñanza primaria. Esta gratuidad para Rada y Delgado era casi mas necesaria en las llamadas carreras especiales, si se quería que la industria y las artes progresaran en el país. Y criticaba a los que como de la Sagra demostraban esta gratuidad porque se privaba a la agricultura y la industria de brazos útiles que se dedicaban con poco éxito a carreras que sino producían mas lucro, si reportaban mayor consideración social. Decía textualmente Rada y Delgado «Si ponéis la enseñanza a disposición del dinero, jamas tendréis en las aulas otra cosa que medianerías, salvo ligeras excepciones. Debeis reconocer que la clase mal acomodada constituye la mayoría de la sociedad y en esta clase existe, por consiguiente, el mayor número de talentos» (22).

La posición ecléctica de la ley y el derecho de inspección de la Iglesia

La ley adoptó para todos los temas conflictivos una posición ecléctica, nunca se destacará lo suficiente el valor de este eclecticismo característico del siglo XIX español.

Representativo de este espíritu de la ley es la figura de uno de sus principales redactores e impulsores, Eugenio de

Sagra, *Lecciones de Economía social dadas en el Ateneo Científico y literario de Madrid*, Madrid, 1840, pp. 198-199.

Y en otro lugar dice:

«Pero dejemos las numerosas profesiones de abogados y de médicos, de las cuales la primera recoge en parte los frutos de las revoluciones políticas, en que toma una parte activa en todas las naciones y la otra se hunde en la desgracia.... y examinemos la suerte de esos emjambres de literatos y artistas.... Un mundo de esperanzas risueñas rodea la existencia escolástica de esta juventud interesante, que no conoce más que lo ideal de la vida; el entusiasmo por la gloria se desenvuelve en unos, la fiebre de la celebridad devora a todos y así dispuestos y animados los recibe un mundo egoísta, positivo y eminentemente prosaico. El contraste es violento en alto grado y hasta cruel e inhumano, pues cuando estos jóvenes, desengañados de las ilusiones, le piden a lo menos ocupación y pan, el mundo solo les ofrece privaciones y desventuras». *Ibidem*, p. 19.

(22) *Revista Universitaria*, n.º 3, p. 5.

Ochoa, director general de instrucción pública cuando se promulgó (22a). Su figura no ha sido suficientemente destacada a pesar del protagonismo que tuvo en todo estos años en los asuntos de instrucción pública, siendo conocido sobre todo por su faceta literaria, ya que es uno de los numerosos literarios políticos característicos de aquella época y que criticaba acerbamente Mesoneros Romanos (23). Las distancias que en todos los terrenos le separan de García de Villalta, el hombre de la instrucción pública durante la Regencia de Espartero como señalé antes, marcan claramente la evolución del liberalismo en este terreno.

Ochoa es un claro ejemplo del influyente eclecticismo que imperó en las filas moderadas, supo ceñir el gusto por la tradición nacional, y la admiración por todo lo francés contemporáneo.

En las páginas del *Artista*, su principal obra literaria, denunciará con fuerza el espíritu de rutina tan español «causa de que tengamos braseros, calesines, horrible empedrado y no bueno teatro, ni medianos fondos, ni posadas habitables».

(22a) Ochoa (1815-1822) según el profesor Robert Marast, era probablemente hijo adulterino de Sebastian de Miñano, estudió en el Colegio de San Mateo que dirigió Lista en los años veinte en Madrid y donde estudiaron muchas personalidades destacadas del liberalismo español.

En 1828 va a París acompañado por Miñano, que se hace pasar por su tío, a estudiar en la Escuela Central de Artes y Oficios con una bolsa trienal de 12000 reales al año concedida por Fernando VII. En París será amigo de García de Villalta, Floran, Federico de Madrazo, Espronceda y el uruguayo Juanico. Vuelve a Madrid y en 1834 ingresa como redactor en la *Gaceta de Madrid*, ascendiendo rápidamente de oficial segundo a redactor primero ya en 1835. En noviembre de 1835 se hace cargo de la dirección de *La Abeja* organo moderado.

Vuelve a Francia unos años y trabaja para el Rey Luis Felipe, de nuevo en España es Director de *El amigo del pueblo* en 1855 y tras el fin del bienio progresista entra activamente en la política del partido moderado y luego del grupo neocatólico. Vid. R. Marrast, «Sebastián de Miñano en France», en *Melanges a la mémoire de Jean Sarrailh*, París, 1966, t. II, pp. 97-108, *Caravelle*, (Toulouse, 6, 1966, p. y s. Y José Espronceda et son temps. *Littérature, Société, Politique au temps du romantisme*, p. 130. Ed. Klincksieck, París, 1974.

O Mesonero Romanos, señala: «Empero de un extremo vinimos a caer en el opuesto: los jóvenes se hicieron literatos para ser políticos: unos cultivaron las musas para explicar las Pandectas; otros se hicieron críticos para pretender un empleo; cuales consiguieron un beneficio eclesiástico en premio de una comedia; cuales vieron recompensado el tomo de anacreónticas con una toga o una embajada. Y siguiendo este orden lógico, se ha continuado hasta el día en términos que un mero literato no sirve para nada o sirve para todo, siempre que guste de cambiar su título de autor por un título de autoridad», *Escenas Matritenses*, Segunda Serie, T. II, Madrid, 1925, pp. 57-61.

Hacer revivir y salvaguardar la herencia del pasado esforzándose en dar esplendor a las letras españolas inspirándose en el ejemplo de sus vecinos franceses, es para Ochoa y sus amigos del *Artista* el objetivo a cumplir.

No hay contradicción entre su internacionalismo y su nacionalismo, nacido del deseo de dar de nuevo a su patria, luchando contra la rutina en todos los campos, un esplendor largo tiempo perdido. Los artículos políticos que publicó a fines de 1835 en *La Abeja* revelan su fe en el liberalismo moderado y en las reformas que podía realizar en España.

Ochoa encarna muy bien el peculiar romanticismo español, un romanticismo católico, conservador y legitimista expresión de la ideología reformista de los liberales moderados para quienes el catolicismo era ahora algo intangible ⁽²⁴⁾.

Durante casi todo el siglo XIX los católicos quedaron prisioneros de esquemas mentales que creían inherentes al catolicismo cuando aquellos solo lo eran al Antiguo Régimen.

Los teólogos de la época, sobre todo los franceses, como Chateaubriand, de Maistre, Bonald, que son los que mas influencia tienen en España, ya que aquí no hubo teólogos, afirmaron que el orden social monárquico y aristocrático es el orden natural querido por Dios y por consiguiente la Revolución Francesa había cometido el más abominable crimen porque había atacado a las leyes divinas de la sociedad. Los liberales eran por tanto volterianos, anticlericales que se oponían a la Iglesia porque no les concedía un lugar destacado en la sociedad, pero cuando los liberales llegan al poder los moderados en 1845, descubren que la Iglesia es la única capaz de conservar el orden establecido y se unen a ella. Este cambio de la burguesía liberal no es cínico, porque esta creía sinceramente en el orden no igualitario de la sociedad y este orden se identificaba con la religión, por eso sus hijos y sus nietos formados en los grandes colegios de religiosos serán cristianos convencidos, y si hoy, aún el cristianismo está sólidamente implantado entre las clases medias es gracias a este movimiento, de acercamiento, que podríamos calificar casi de conversión, que realizó el libera-

^{C4)} Eugenio de Ochoa escribe por ejemplo «He aquí que no basta en el día la tan cantada literatura del siglo de Luis XIV, porque es mas bien la expresión de una sociedad idólatra y democrática que no de una sociedad monárquica y cristiana, en una palabra porque estaba fundada en el error....! Oh! Si la causa de Dios hubiera sido defendida no sólo por la virtud sino también por el genio, la filosofía de Voltaire y Diderot hubiera hallado un obstáculo invencible en las santas creencias del pueblo.... Pero los poetas paganos del siglo de Luis XIV prepararon la disolución de la sociedad» en «Literatura», *El Artista*, T. I, n.º 8, 22-11-1835, p. 88.

lismo a partir de 1845. La ley desde este punto trataba de evitar las grandes declaraciones de principios muy problemáticas.

La libertad de enseñanza por ejemplo, no era entendida por todos igual, los moderados entendían que solo se podía concebir en las condiciones determinadas en las leyes y bajo la vigilancia del Estado, vigilancia que debía extenderse a todos los establecimientos de educación y enseñanza. En definitiva esta es la fórmula de la libertad de enseñanza recogida en la Constitución francesa de 1848 surgida de la célebre Revolución de aquél año y que daría paso a la famosa ley de instrucción pública de 1851, conocida con el nombre de ley Falloux, nombre del Ministro que la promulgó, de innegable influencia de nuestra ley de 1857 y que puso fin en Francia a lo que se había denominado Universidad Napoleónica, aunque con poca exactitud se ha seguido dando esta denominación a toda la Universidad francesa del siglo XIX ⁽²⁵⁾.

El vizconde de Falloux, era un legitimista y se dispuso a hacer una ley favorable a los católicos, nombró una comisión dominada por católicos liberales en la que estaban Thiers, Dupanloup, y Montalembert. En la primera y segunda enseñanza se daba amplio margen de actuación a la Iglesia y en la enseñanza universitaria se establecía un compromiso. La ley creaba un Consejo de Educación, compuesto de representantes del poder legislativo y judicial, de la administración, del clero y de la Universidad. En los comités de enseñanza secundaria creados en cada departamento el obispo era automáticamente miembro. Redujo los distritos universitarios sustancialmente a la autoridad de los rectores de Universidad que quedaron al nivel administrativo del prefecto o del obispo ⁽²⁶⁾.

La ley fué recibida muy mal, tanto por los republicanos que la consideraron reaccionaria, como por los propios católicos que quedaron divididos ante ella, caracterizándose Veuillot editor del diario católico *L'Univers* como su enemigo. Esta división se profundizó ante el golpe de estado de 1851 por el que Luis Napoleón se proclamó emperador. Pero como hemos dicho como ejemplo era válido para la España de entonces. Si desde el punto de vista estrictamente literario el intento de conciliar una especie de romanticismo católico y monárquico con el romanticismo

⁽²⁵⁾ Decía literalmente la Constitución de 4 de noviembre de 1848, art. 9, «L'enseignement es libre: La liberté d'enseignement s'exerce selon les conditions de capacité et de moralité déterminées par les lois et sous la surveillance de l'État. Cette surveillance s'étend à tous les établissements d'éducation et d'enseignements, sans aucune exception». Vid. *Calendrier universitaire pour Vanné 1849*, Paris.

⁽²⁶⁾ Vid. A. Alvarez de Morales, *ob. cit.*, p. 185, n. 476.

francés de 1830 muy alejado ya del primitivo de la Restauración, estaba abocado al fracaso, desde el punto de vista político da lugar a una ideología reformista de enorme éxito que vino a cristalizar en lo que se llamó el eclecticismo (27). La importancia de esta ideología no ha sido todavía debidamente ponderada ni valorada como pienso que se debía. A pesar de los ataques que lógicamente sufrieron los sostenedores de esta posición nacida con voluntad de establecer un diálogo entre las posiciones extremas esta posición se manifestó siempre la mas fértil políticamente a todo lo largo del siglo XIX y de ella surgió en definitiva todo el nuevo Estado liberal y por lo que se refiere al campo estrictamente universitario ahí está todavía en pie la Universidad liberal.

Sin embargo, la habilidad de la posición ecléctica en la que se trató de colocar la ley de instrucción pública fué curiosamente socavada por la evolución ideológica de los propios autores adoptada en los puntos mas conflictivos, sobre todo en el que se refería a las relaciones con la Iglesia y concretamente a su derecho de inspección. La ley se lo reconocía, pues esto ya había, sido una importante concesión hecha por los moderados en el Plan de Estudios de 1847 en su política de normalización de relaciones con Roma, lógicamente pasó a consagrarse en el Concordato de 1851, por lo que la ley de 1857 lo tuvo que asumir (28). En el ánimo de Moyano y de mas amplio sector del

(27) «Eclecticismo, el fin, de cuya escuela dice un filósofo moderno que es la de todos los buenos talentos desde el principio del mundo, es la reunión de todas las opiniones mas verosímiles bajo principios sólidos y estables, en este sentido todos somos eclécticos....» Varela de Montes *Discurso inaugural del curso 1847-8 en la Universidad de Santiago de Compostela*, vid., sobre este personaje R. Otero Pedrayo, *El Doctor Varela de Montes*, Santiago de Compostela, 1952.

Otro texto significativo es éste de Alonso Martínez:

«Eclecticismo, exclamaran desdeñosamente los espíritus superficiales que se pagan de palabras y siguen sin saberlo, la corriente de la moda. Sea en buena hora. Acusad también, si os atreveis, la ecléctica a la creación, que nos ofrece a un tiempo el espectáculo del espíritu y la materia, del alma y el cuerpo, del bien y del mal, de la razón y las pasiones, de lo finito y eterno; términos opuestos que, toda vez que coexisten, necesitan resolverse en una ley de armonía, so pena de concebir a Dios como una contradicción inescrutable», Alonso Martínez, *Estudios sobre Filosofía del Derecho, Discursos y Memorias leídos en la Academia de Ciencias Morales y Políticas*, Madrid, Imprenta de E. Martínez García, 1874.

(28) El Reglamento de 1847 señalaba en su artículo 152 entre las obligaciones y derechos de los Catedráticos lo siguiente: «Tener dentro y fuera de ella (Cátedra) el comportamiento debido, tanto por lo que toca a su persona, como a las doctrinas que vierta en sus explicaciones» y el artículo 163 concretaba que «Incurre el catedrático en falta con respecto a su conducta en la Cátedra: 1.º Por las doc-

partido moderado estaba de todas formas el deseo de que una hábil tolerancia y discreción por todas las partes implicadas hiciera que este derecho de inspección no fuera puesto a prueba. Desgraciadamente estos deseos no se iban a cumplir y el derecho de inspección de la Iglesia sobre la enseñanza universitaria iba a ser el punto mas conflictivo de la ley nada mas entrar en vigor. En efecto, significativamente el curso 1857-8, primer curso que se regía por la ley, iba a ser abierto en la Universidad Central por Julián Sanz del Río que pronunció la lección inaugural en nombre de la Facultad de Filosofía y Letras ⁽²⁹⁾. Este discurso era la primera expresión pública de la doctrina Krausista y fué el comienzo de la polémica durísima con los neocatólicos, los cuales durante el bienio progresista (1854-6) habían empezado a denunciar a lo que ellos llamaron los «textos vivos». Es decir, las explicaciones orales de los profesores que quedaban como es lógico fuera del control que ejercía el Consejo de Instrucción Pública sobre los libros a los que necesariamente el Consejo había de dar su aprobación para que pudieran ser utilizados como textos. Pero hay que decir que aquella Universidad basaba su enseñanza en los «textos vivos» fueran krausistas o no, porque al exigirse entre los requisitos para que una obra escrita fuera declarada de texto por el Consejo de Instrucción Pública el que la obra estuviera ya publicada eran muy pocos los autores que podían arriesgarse a editar una obra sin tener la garantía de que fuera declarada de texto. He ahí también otra razón para poder pensar que el derecho de Inspección de la Iglesia fuera poco conflictivo. Pero como hemos dicho la salida a la luz pública cada vez más intensa de los krausistas y la réplica de los neo-

trinas que vierta en sus explicaciones. En estos casos el jefe de la escuela deberá averiguar exactamente cuales sean dichas doctrinas: Si fueran meramente científicas, las hará calificar por el claustro de la facultad respectiva, amonestando al profesor para que corrija sus yerros en caso de calificación contraria; pero si dichas doctrinas fueren subversivas o contrarias a los dogmas de la religión, el Jefe dará cuenta al Gobierno para la resolución conveniente, pudiendo entre tanto suspender al profesor de acuerdo con el Consejo de disciplina», *Colección de Leyes, Decretos.....* Tomo XLI, pp. 587 y 590.

El artículo 170 de la ley de 1857 decía «Ningún profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, o de expediente gubernativo formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción Pública en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas o que es digno por su conducta moral de pertenecer al profesorado».

⁽²⁹⁾ Sanz del Río, *Discurso pronunciado en la solemne inauguración del año académico de 1857 a 1858 en la Universidad Central*, Madrid, Imprenta Nacional, 1857.

católicos hizo que el conflicto surgiera en cuanto estos últimos tuvieron la suficiente fuerza política. Los años siguientes de la entrada en vigor de la ley de 1857 fueron gobernados por la Unión Liberal presidida por el General O'Donnell, pero la vuelta al poder de los moderados en 1864 situó a los neocatólicos en buena posición para lograr que el derecho de inspección de la Iglesia se aplicara estrictamente. Fué precisamente Moyano, de nuevo Ministro de Fomento a principios de 1864, el primero que se vió sometido a esta presión de los llamados neocatólicos y de algunos obispos, de estos últimos el más decidido de todos era el de Tarazona el cual dirigió una representación directamente a la Reina pidiendo la reforma de la enseñanza. Moyano se vió obligado a dar una circular ⁽³⁰⁾ para que de acuerdo con el art. 117 del Reglamento de instrucción pública se girara una visita de inspección a todos los establecimientos de enseñanza incluyéndose las Universidades en donde hasta entonces se reconocía que no se había practicado y en donde con frase gráfica de Vicente de la Fuente procuraba «empastelar la cuestión»; naturalmente de la inspección subsiguiente a la circular no se siguió ningún resultado por lo que los neocatólicos volvieron a la carga aprovechándose de un cambio de gobierno que significó la entrada en el Ministerio de Fomento del viejo doceañista

⁽³⁰⁾ «Instituidas las Universidades y Escuelas superiores para formar hombres que empleen la vida en cultivar las ciencias y aplicarlas a los diversos fines sociales, interesa mucho que su enseñanza sea tan sólida y completa como requiere el acertado ejercicio de las profesiones científicas. S. M. está persuadida de que el Profesorado español desempeña cumplidamente sus arduos deberes, consagrándose con empeño al estudio y propagación de la verdad excitando a los alumnos con el ejemplo y el consejo el noble deseo de saber, y manteniéndose en sus lecciones en la región serena de la ciencia superior a aquella otra donde se agitan las veleidades de la opinión y las pasajeras aficiones del espíritu de partido: ya porque tan discreta conducta es la que corresponde a quienes ejercen el grave ministerio de instruir a la juventud, ya porque si por falta de aptitud o celo incurriese (aunque no es de creer) algún Profesor en el caso previsto en el artículo 170 de la Ley de Instrucción Pública, no dejara V. S. de emplear los medios que la misma ley pone en sus manos para corregir el abuso. Mas no basta que cada Catedrático dé sabias lecciones: es preciso, si los jóvenes, han de salir de las Aulas con el debido caudal de conocimientos, que los que enseñan las varias asignaturas de una misma carrera se concierten de modo que juntas formen un cuerpo de doctrina completo y ordenado, sin inútiles redundancias ni omisiones perjudiciales. Esta es la principal inconveniencia de los Consejos de estudios y juntas de Profesores. No deje V. S. el dar cuenta en su informe de los acuerdos tomados en estas conferencias. Circular de 4-II-1864 dirigida a los Rectores de Universidad, la recoge en su libro P. Ruperez, *La cuestión universitaria y la noche de San Daniel*, Edicusa, Madrid, 1975, p. 188 y s.

Alcalá Galiano. A pesar de que no parecía esta la persona indicada para tomar cartas mas enérgicas en este asunto, el hecho es que se vió obligado a tomarlas porque la cuestión se había hecho tan importante que pasó a ser una cuestión de todo el Gobierno el cual tomó la decisión a los pocos días de tomar posesión de redactar una nueva Circular que fué encargada a Eugenio de Ochoa, el antiguo director general de Instrucción Pública, decidido neocatólico a estas alturas de su ya dilatada vida política y administrativa, esto confirma que el asunto había salido completamente de la órbita del Ministerio de Fomento, además de que consta la intervención de otros Ministros del Gobierno y de su discusión en el seno de este ⁽³¹⁾. Finalmente la circular salió y fue enseguida interpretada por la opinión pública como una victoria de los neocatólicos sobre el propio Gobierno, en este sentido, es significativo subrayar como dicha Circular fué recibida muy críticamente en el profesorado no solo en el sector contra el que iba la circular, lo cual al fin y al cabo era natural, sino incluso entre sectores católicos y conservadores pero que estaban alejados políticamente de los neocatólicos ⁽³²⁾. La Circular abandonaba el hábil eclecticismo de la Ley de 1857 y originaba un grave conflicto que en definitiva iba a contribuir a socabar aún mas el régimen político que pretendía paradójicamente apuntalar.

⁽ⁿ⁾ Vid. P. Ruperez, *ob. cit.*

El Gobierno estaba formado por Narvaez, Benavides, Arrazola, Fernández de Córdoba, Armero, Barzanallana, González Bravo, Alcalá Galiano y Seijas Lozano.

⁽³²⁾ «Con fecha de.... de.... salió una Real Orden sobre enseñanza, inoportuna e indiscreta en gran manera, que causa gran alteración y alboroto en el profesorado y en la prensa. De ella dijo un periódico:

«La tan manoseada Circular sobre enseñanza pública.... fué bosauejada por el sr. Fernández Guerra y Orbe que le puso leves y celajes neocatólicos: reformada por el sr. Ochoa aue añadió el fondo y el primer termino, también neocatólico; aumentada por el sr. Galiano con alguna sombra del mismo color y corregida, borrada y añadida con nuevas figuras, nuevas sombras y nuevos claro-oscuros por los señores Arrazola, Llórente, Seijas y González Bravo.

La circular se resiente de tanto toque y retoque y en su fondo, en sus tendencias, en su estilo es verdaderamente deprorable.

Obligados por falta de espacio a juzgarla en pocas palabras, solo diremos por hoy, valiéndonos de alguna de las mas vulgares y peor aplicadas que en la circular se emplean, que en ese documento no se revela el «buen suceso» de los cinco o seis ingenios que en ella han intervenido; que tira a prometer al clero el monopolio de la enseñanza y que hay una falta de decoro vituperable verdaderamente en rebajar el objeto real de este documento a las miserables proporciones de la lucha que el organo del neo-catolicismo en la prensa

La disposición fué interpretada como un episodio mas de la lucha que mantenían los demócratas de cátedra contra los neotólicos. Representada en el ámbito periodístico por la lucha de la *Democracia* ⁽³³⁾ y la *Discusión* contra *El Pensamiento Español*, al que se consideraba organo de los «neos» y detrás del cual estaba también el P. Claret y Sor Patrocinio. Hay que tener en cuenta que el P. Claret vuelto precisamente a España en 1857 desde Cuba, para ocupar el puesto de confesor de la Reina, se dedicó intensamente a los problemas de la enseñanza y sobre todo fundó una Academia Católica de San Miguel y un Colegio y Seminario en El Escorial ⁽³⁴⁾.

Objetivo constante de campañas anticlericales no es de extrañar que fuera atacado con motivo de esta disposición y se viera en él con razón o sin ella a uno de sus principales inspiradores.

Los periódicos demócratas saludaron la Real Orden como una «victoria teocrática» como dijo Salmerón.

viene sosteniendo con uno de los catedráticos de la Universidad Central».

Yo, de muy buena gana, hubiera querido comentarla, pero no me era posible dependiendo yo del Ministerio de Fomento», Recogido en las memorias de L.M. Ramírez de las Casas-Deza que era Catedrático del Instituto de Córdoba vid., *Córdoba en el siglo XIX, Memorias de....*, Instituto de Historia de Andalucía, Universidad de Córdoba, 1977, p. 231.

^(M) He aquí una muestra poética del tono polémico empleado con la referencia inevitable a la época de Calomarde y Fernando VII:

«Se suprime de real Orden
la manía de pensar,
y desde mañana mismo,
los frailes se encargarán,
de que en todas las escuelas,
no lean los niños mas,
que la «Llave de Claret»,
que es una obra ejemplar,
llena de ejemplos morales,
como el varón de Famblás.

Vista la mucha afición
y el cariño filial,
que el rey Fernando tenia
al arte de torear,
visto que la ciencia es mala,
y el saber perjudicial,
en vez de Universidades
cátedras se fundarán
de Tauromaquia».

vid. *La Democracia*, 29-X-1864.

^(M) *Le Monde* de Paris de 27-IV-1865.

La Circular se basaba en una concepción del funcionario como servidor del Estado sujeto estrictamente a su disciplina como queda especialmente puesto de manifiesto por el marqués de Orovio Ministro de Fomento otra vez en 1875, cuando se reinicia la polémica liquidada en 1867 con la expulsión de los catedráticos heterodoxos. En los discursos que pronunció en el Congreso en 1875 explicando su actuación en el conflicto con los profesores manifiesta claramente que no cree «en lo que se llama libertad de la Ciencia», ni en la libertad de cátedra por la sencilla razón de que estas no podían existir por encima de la religión y la monarquía y los profesores, que no eran mas que unos funcionarios, estaban sometidos a todas las reglas derivadas de su condición de servidores del Estado ⁽³⁵⁾.

Caro Baroja ⁽³⁶⁾, cree que la «segunda cuestión universitaria», la que surgió a los pocos meses de la Restauración de Alfonso XII en 1875 fué provocada por el rechazo de la opinión católica del país a la propagación de las teorías evolucionistas que el profesor González de Linares entonces en Santiago de Compostela expuso en unas conferencias públicas ⁽³⁷⁾. Fuera o no fuera esta la razón última de la intervención del Gobierno, el hecho es que dió lugar a que Orovio explicara de nuevo su postura: «Yo he regularizado la libertad de enseñanza, aunque sosteniendo que la Cátedra no debía ser una escuela revolucionaria; yo por consiguiente, he procurado que en las escuelas no se explique nada contra el dogma cristiano que profesamos todos. Yo no creo que el señor Peñuelas sea partidario de eso que se llama la libertad de la ciencia, que proclama el Profesorado como una situación superior a la Religión, a la Monarquía y a todo: yo creo que S. S. no querrá que en las escuelas se tuerza el alma de un niño, inculcándole errores que es fácil inculcarle entonces: yo espero que al señor Peñuelas creará que los profesores no constituyen una institución superior a todo, sino que son funcionarios públicos que deben someterse a las reglas de todos los funcionarios».

⁽³⁵⁾ Vid. sobre todo esto: Y. Turin, *La Institución libre de Enseñanza*, Madrid, 1962 y A. Jimenez Landi, *La Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, 1968.

⁽³⁶⁾ J. Caro Baroja, *Vidas poco paralelas (con perdón de Plutarco)*. *Juventud y Ciencia*. «El miedo al mono», o la causa directa de la «cuestión universitaria» en 1875, Madrid, 1981, p. 201 y s.

S. Rodríguez Carracido, *Estudios históricos o-críticos de la ciencia española*, Madrid, 1917, pp. 273-7: «La doctrina de la evolución en la Universidad de Santiago (un recuerdo de mi vida universitariati)».

⁽³⁷⁾ *Gaceta de Madrid*, 1 de abril de 1876, n.º 92, Congreso p. 277, vid. también *Gaceta de Madrid*, 9 de abril de 1876, n.º 100, Congreso, p. 269, a-b: 5 de mayo de 1876, n.º 126, Congreso, p. 407.

Moderados y Progresistas

Está clara una mentalidad ordenancista que no dejaba margen ni a la libertad de enseñanza en general ni a la libertad de cátedra en concreto. Afortunadamente el conservadurismo de la Restauración tuvo su contrapeso en el liberalismo de Sagasta, este «permitió a los profesores republicanos seguir profesando y a los canónigos carlistas seguir predicando». ¡Que más puede pedirse a un país como éste!. Como dice Caro Baroja y todo ello sin necesidad de tocar la ley de 1857 ⁽³⁸⁾.

(M) J. Caro Baroja, loc. cit..